

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	RECURSO DE RECLAMACIÓN 32/2019-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2019	ACTOR Y RECURRENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	29/agosto/2019 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y anexos suscrito por el delegado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por medio del cual solicita "la aclaración y adición de la sentencia interlocutoria dictada en el Recurso de Reclamación 32/2019-CA, en los autos del incidente de suspensión de la Controversia Constitucional 75/2019", al no señalar el día en que debe iniciar a surtir sus efectos la suspensión concedida, por lo que hace la petición de que dicha suspensión debe surtir sus efectos a partir del día primero de enero de 2019. Al respecto, debe decirse al promovente que de conformidad con el criterio de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para conocer y resolver, de oficio, el incidente de aclaración de la sentencia de 5 de octubre de 2016, dictada por dicha Sala, en la controversia constitucional 12/2015, la aclaración de sentencia es una institución que tiene por objeto hacer comprensibles los conceptos ambiguos, rectificar los contradictorios y explicar los oscuros, así como subsanar omisiones y, en general, corregir errores o defectos que se cometieron al dictar un fallo, pero no procede cuando las erratas, tanto por su cantidad como por su calidad, resulten irrelevantes, como pudieran ser los errores ortográficos o mecanográficos y la omisión o la transposición de letras o palabras, siempre y cuando no conviertan en confuso o ambiguo el texto, evitándose en esta forma caer en rigorismos excesivos que se apartan del objetivo de la institución de que se trata; sólo opera de forma oficiosa y bajo la estricta responsabilidad de este Alto Tribunal, en acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales y, por extensión, en los recursos deducidos de esos medios de control

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>de constitucionalidad, a pesar de su falta de regulación expresa en la materia, para el efecto de que, en cumplimiento a la garantía constitucional de impartición de justicia, la sentencia, como documento, sea congruente con la sentencia, como acto jurídico.</p> <p>En consecuencia, al operar sólo de manera oficiosa y bajo la estricta responsabilidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, no ha lugar a acordar de conformidad la solicitud de aclaración de sentencia promovida por el delegado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.</p> <p>Por otro lado, el promovente solicita la aclaración y adición de una sentencia que ha sido cumplida a través del auto de suspensión de 20 de agosto de este año, dictado por el Ministro Instructor, en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 75/2019, auto que, se reitera, se emitió en debido acatamiento a la decisión de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la resolución o sentencia del recurso de reclamación 32/2019-CA, cuya aclaración se solicita, por el cual se revoca el acuerdo de 18 de febrero del año en curso que negó la suspensión y de conformidad con los lineamientos y efectos precisados en la referida ejecutoria, se otorga la suspensión solicitada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, hasta en tanto se resuelva el fondo de la controversia.</p> <p>En el auto de referencia se precisa que la medida suspensiva concedida surtirá efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse derivado de algún hecho superveniente; y que conforme a las consideraciones que se sustentan en la ejecutoria de la Segunda Sala, debe entenderse subsistente la facultad del órgano de gobierno, del órgano de dirección o de la instancia correspondiente en el Instituto actor para que, en cumplimiento a los lineamientos fijados en la resolución vuelva a resolver sobre la fijación de</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			las remuneraciones materia de la suspensión, para el efecto de que se respeten las cantidades fijadas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal anterior, sin considerar el tope establecido por la Cámara de Diputados.
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA